



RESOLUCION 2511

181

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 10 OCT 1986

VISTO el Expediente N° 5801/76-1 de registro de la Universidad Nacional de Entre Ríos por el que la citada Universidad eleva la propuesta de fijación del título de Profesor de Enseñanza Superior en ... (Geografía; Física; Matemática; Castellano; Literatura y Latín; Ciencias Económicas; Química y Merceología; Filosofía, Psicología y Pedagogía; Historia; Historia y Geografía.) correspondiente a la carrera a término de Profesorado Superior para Egresados del Nivel Terciario, creada por Resolución N° 006/85 del Consejo Superior Provisorio de esa Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO

Que desde mayo de 1976 funciona en el ámbito de esa Universidad una carrera para la formación Docente Superior de Graduados de Institutos de Nivel Terciario, establecida por Resolución C.S. N° 11/76.

Que en su oportunidad no se efectuaron las acciones necesarias para dar existencia legal a la citada carrera, de acuerdo con la Ley N° 21.276 que regulaba entonces el funcionamiento de las Universidades Nacionales.

Que la Universidad asumió institucionalmente un compromiso con los alumnos inscriptos de buena fe, confiados en la solidez jurídica de las oportunidades de perfeccionamiento ofrecidas por dicha institución.

Que la carrera de que se trata está prevista a término, con vigencia hasta el 1º de octubre del corriente año, con el objeto de dar

FQ  
bujos

11



## Ministerio de Educación y Justicia

11

solución definitiva a la problemática planteada.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como título correspondiente a la carrera a término de Profesorado de Enseñanza Superior para Egresados de Nivel Terciario, creada con carácter de excepción en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el de Profesor de Enseñanza Superior en ... (Geografía; Física; Matemática; Castellano; Literatura y Latín; Ciencias Económicas; Química y Mercología; Filosofía; Psicología y Pedagogía; Historia; Historia y Geografía).

ARTICULO 2º.- El título a que se refiere el artículo 1º se otorgará a los egresados que hayan finalizado sus estudios con anterioridad al 1º de octubre de 1986 y conforme al plan de estudios establecido por la Res.C.D. Nº 0010/76 de la Facultad de Ciencias de la Educación de la citada Universidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
DNI: JULIO RAÚL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

*Supos*